

MEMORIA JUSTIFICATIVA

EXPEDIENTE: CONTR 2026 156003

OBJETO: 80/ISE/2026/GR SERVICIO DE APOYO Y ASISTENCIA ESCOLAR PARA ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE GRANADA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO SÓLO CON CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO): 1.898.480,36 €

Porcentaje IVA: 10%

Importe IVA: 189.848,04€

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN CON IVA: 2.088.328,40€

VALOR ESTIMADO: 4.604.772,42€

1. OBJETO DE LA LICITACION.

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto el servicio complementario de apoyo y asistencia escolar para alumnado con necesidades educativas especiales en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la provincia de Granada.

2. JUSTIFICACIÓN NECESIDADES A SATISFACER.

El artículo 21.10 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que las personas con necesidades educativas especiales tendrán derecho a su efectiva integración en el sistema educativo especial de acuerdo con lo que dispongan las leyes. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), en su artículo 71.2, establece como corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por dificultades específicas de aprendizaje, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo, o por condiciones personales o de historia escolar, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado. Y en su artículo 72.1 establece que para alcanzar los fines señalados en el artículo anterior, las Administraciones educativas dispondrán del profesorado de las especialidades correspondientes y de profesionales cualificados, así como de los medios y materiales precisos para la adecuada atención a este alumnado; detallando en este mismo artículo en su punto 2: corresponde a las Administraciones educativas dotar a los centros de los recursos necesarios para atender adecuadamente a este alumnado.

Asimismo, el artículo 113.4 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, establece que la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo se realizará de acuerdo con lo recogido en el Título II de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y en la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación. En su Capítulo III, artículos 27 y 117, dispone que los centros docentes públicos y los servicios educativos deberán contar con profesionales con la debida cualificación que garanticen la atención educativa complementaria del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, así como con los medios y recursos específicos que permitan asegurar su escolarización en condiciones adecuadas.

MARIA DEL CARMEN RUIZ GOMEZ		11/05/2026 07:31:28	PÁGINA: 1 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwOef2802o2bxO0vq7M516H491B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La presente contratación se enmarca también en el contexto de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, que garantiza el derecho de las personas con discapacidad a una educación inclusiva y a la igualdad de oportunidades, promoviendo la accesibilidad universal y la participación plena en el ámbito educativo.

De igual modo, este servicio se encuentra regulado por el Decreto 231/2021, de 5 de octubre, por el que se establece el servicio complementario de apoyo y asistencia para alumnado con necesidades educativas especiales por parte del profesional técnico de integración social y de interpretación de lengua de signos española, y se regulan las condiciones para su prestación, autorización y gestión.

En consecuencia, la presente contratación responde a una necesidad real, permanente y de interés público esencial, resultando proporcionada y adecuada a los fines de la Administración educativa y garantizando el cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y libre concurrencia establecidos en la LCSP.

Estas necesidades se desarrollarán a través de la atención de una persona con formación específica en integración social y atención a discapacitados psíquicos, sensoriales, físicos o con otras necesidades educativas especiales adecuadas a las características del alumnado. En aquellos casos que, por condicionamientos de índole física o psíquica puedan preverse situaciones de riesgo para la integridad del alumnado, se establecerán las medidas de control y protección que se estimen necesarias.

El régimen jurídico específico que rige la ejecución del servicio se detalla en el Pliego de Prescripciones Técnicas, formando parte integrante del contrato.

La prestación del servicio objeto de la presente contratación, por su naturaleza asistencial, personalizada y continuada, requiere no solo la disponibilidad de personal cualificado, sino también la implantación de mecanismos organizativos, de coordinación y de control que garanticen su correcta ejecución en condiciones de calidad, seguridad y continuidad.

En este sentido, las prescripciones técnicas que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas responden directamente a las características del servicio y a la necesidad de asegurar una atención adecuada al alumnado con necesidades educativas especiales, resultando proporcionadas y estrictamente vinculadas al objeto del contrato.

En particular, se consideran elementos esenciales de la prestación, y por tanto inherentes a la necesidad que se pretende satisfacer, entre otros:

- La existencia de figuras de coordinación y supervisión del servicio, que permitan una adecuada interlocución con los centros docentes y con la Administración, así como el seguimiento efectivo de la ejecución del contrato.
- La exigencia de una formación específica y adecuada del personal adscrito al servicio, en atención a la diversidad y complejidad de las necesidades del alumnado atendido. La implantación de mecanismos de control, seguimiento y evaluación de la prestación, orientados a garantizar la continuidad del servicio, la correcta cobertura de ausencias y la adecuada calidad asistencial.

Estas exigencias técnicas no suponen una ampliación del objeto contractual, sino que constituyen el desarrollo operativo imprescindible del mismo, y han sido tenidas en cuenta en la determinación del presupuesto base de licitación y en la estructura del precio del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

MARIA DEL CARMEN RUIZ GOMEZ		11/05/2026 07:31:28	PÁGINA: 2 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwOef2802o2bxO0vq7M516H491B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3. COMPETENCIAS

El Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación (BOJA núm. 236, 12 de diciembre 2017) dispone en su artículo 6.3 letra a) y b), que, en el ejercicio de competencias y potestades públicas, le corresponde a esta Agencia:

“a) La gestión y la contratación del transporte escolar, comedores escolares, tanto en centros docentes públicos como en residencias escolares, aulas matinales, actividades extraescolares, servicios complementarios de apoyo y asistencia para alumnado con necesidades educativas especiales y, en general, de los servicios complementarios de la enseñanza no universitaria, con excepción de aquellos comedores y servicios complementarios de apoyo y asistencia para alumnado con necesidades educativas especiales de gestión directa de la Consejería competente en materia de educación.”

El órgano de contratación que actúa en nombre de la Agencia Pública Andaluza de Educación por delegación es la persona titular de la Gerencia Provincial de la Provincia de GRANADA, en virtud de la Resolución de 11 de octubre de 2021 (BOJA N° 199 de 11 de octubre de 2021) del Director General de la Agencia Pública Andaluza de Educación por la que se delegan competencias en materia de contratación en los titulares de las Gerencias Provinciales de la Agencia.

4. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO Y TIPO CONTRACTUAL.

El contrato que se pretende celebrar tiene naturaleza administrativa y se corresponde con un contrato de servicios, en los términos de los artículos 25 y 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Las necesidades de contratación de este expediente se llevarán a cabo mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SÓLO CON CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

CPV:

80340000-9 (Servicios de educación especial)

85312120-6 (Servicios de cuidado diurno para niños y jóvenes discapacitados).

5. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tramitación: Ordinaria

6. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

En relación con el expediente para la contratación de referencia, se hace constar que los medios personales y materiales con que cuenta la Agencia Pública para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato propuesto son insuficientes y faltos de adecuación al objeto del servicio propuesto, no estimándose conveniente su ampliación, por lo que es de todo punto necesario acometer la ejecución del contrato que se propone.

De conformidad con el artículo 116.4 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, De Contratos del Sector Público, se informa:

Las necesidades que se tratan de satisfacer con el presente contrato consisten en la prestación del servicio complementario de apoyo y asistencia escolar para alumnado con necesidades educativas

MARIA DEL CARMEN RUIZ GOMEZ		11/05/2026 07:31:28	PÁGINA: 3 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwOef2802o2bxO0vq7M516H491B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

especiales en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la provincia de Granada.

Atendiendo al objeto del contrato, para ejecutar el mencionado servicio a nivel andaluz se precisaría disponer de una plantilla del orden de 2.000 Técnicos en Integración Social debidamente titulados repartidos por la geografía andaluza habitualmente de manera dispersa. Teniendo en consideración que la Agencia Andaluza Pública de la Educación no cuenta con los recursos anteriormente señalados, y habida cuenta de las funciones establecidas en los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de la Educación aprobados mediante el Decreto 194/2017 de 5 de diciembre, entre los que se encuentran en su artículo 6.3.a), se considera necesario acometer la ejecución del contrato en los términos que se propone para poder seguir prestando el servicio.

7. DIVISIÓN EN LOTES Y SU JUSTIFICACIÓN.

No se procede a la división en lotes del presente contrato por razones de carácter técnico, organizativo y económico vinculadas tanto a la naturaleza de la prestación como al tamaño específico de la licitación. El volumen económico y la dimensión global del contrato permiten su ejecución eficiente por una única persona adjudicataria, sin que la ausencia de lotes suponga restricción de la concurrencia.

La gestión unitaria del servicio permite optimizar la asignación y redistribución flexible de los medios personales en función de las necesidades variables de los centros educativos, garantizando una respuesta homogénea e inmediata ante modificaciones sobrevenidas. Asimismo, la fragmentación del contrato en lotes de menor tamaño podría generar desequilibrios territoriales y organizativos, especialmente en lo relativo a la adscripción de medios de coordinación y a la cobertura de incidencias, afectando a la eficiencia económica y a la correcta prestación del servicio.

En consecuencia, la no división en lotes se considera proporcionada y adecuada a la finalidad perseguida, al favorecer economías de escala —particularmente en los costes indirectos y de estructura— y asegurar una prestación coherente e integrada del servicio.

Las necesidades a contratar son:

Nº HORAS ANUALES	Nº CENTROS
72.268	76

8. DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

El presupuesto base de licitación se ha determinado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tomando como referencia los precios de mercado y los costes reales necesarios para garantizar la correcta ejecución del contrato.

El presupuesto se configura con precios unitarios diferenciados por año de vigencia del contrato, atendiendo a la evolución de los costes salariales durante su ejecución en función de las Tablas Salariales actualizadas del Convenio Colectivo de referencia y sus acuerdos parciales.

La estimación del número de horas necesarias para la prestación del servicio durante el periodo de ejecución del contrato se ha realizado en base a las horas autorizadas por la Dirección General

MARIA DEL CARMEN RUIZ GOMEZ		11/05/2026 07:31:28	PÁGINA: 4 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwOef2802o2bxO0vq7M516H491B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

competente en materia de planificación, sin perjuicio de las modificaciones que resulten necesarias durante la ejecución del servicio.

A modo orientativo, la distribución estimada de días de ejecución del servicio será en función del mes y respecto a la siguiente tabla que podrá sufrir variaciones:

Meses	DIAS LECTIVOS AL MES
Septiembre	13
Octubre	22
Noviembre	20
Diciembre	14
Enero	17
Febrero	17
Marzo	20
Abril	19
Mayo	20
Junio	16
Total	178

Conforme a la tabla anterior, la estimación mensual de horas de servicio por mes atiende a la siguiente distribución en un curso escolar:

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Sept	Oct	Nov	Dic	Total Horas
Total Horas/mes	6.902	6.902	8.120	7.714	8.120	6.496	5.278	8.932	8.120	5.684	72.268
% Mes sobre Total	9,55%	9,55%	11,24%	10,67%	11,24%	8,99%	7,30%	12,36%	11,24%	7,87%	100,00%

Y a su vez, la distribución mensual del presupuesto por mes de ejecución se configura de la siguiente manera:

Período enero 2027-diciembre 2027

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Sept	Oct	Nov	Dic	PBL Total
Total Horas/mes	181.315,54	181.315,54	213.312,40	202.646,78	213.312,40	170.649,92	138.653,06	234.643,64	213.312,40	149.318,68	1.898.430,36
% Mes sobre Total	9,55%	9,55%	11,24%	10,67%	11,24%	8,99%	7,30%	12,36%	11,24%	7,87%	100,00%

Período enero 2028-diciembre 2028

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Sept	Oct	Nov	Dic	PBL Total
Total Horas/mes	185.939,88	185.939,88	218.752,80	207.815,16	218.752,80	175.002,24	142.189,32	240.628,08	218.752,80	153.126,96	1.946.899,92
% Mes sobre Total	9,55%	9,55%	11,24%	10,67%	11,24%	8,99%	7,30%	12,36%	11,24%	7,87%	100,00%

MARIA DEL CARMEN RUIZ GOMEZ			11/05/2026 07:31:28	PÁGINA: 7 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwOef2802o2bxO0vq7M516H491B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

A modo de resumen, se presenta la información relativa al Presupuesto Base de Licitación, la posible Modificación del Presupuesto Base de Licitación, la Prórroga y la Posible modificación de la Prórroga según la tabla a continuación:

PBL	Posible modificado PBL (20%)	Posible Prórroga (12 meses)	Posible modificado Prórroga (20%)	V.E.
1.898.480,36 €	379.696,07 €	1.946.899,92€	379.696,07 €	4.604.772,42€

El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el IVA que deba soportar la Agencia Pública Andaluza de Educación, asciende a la cantidad de UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.898.480,36€), a esta cantidad le corresponde un IVA de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (189.848,04 €), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de DOS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (2.088.328,40€).

A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la contratación a realizar, incluidas las eventuales posibles prórrogas y modificados, asciende a la cantidad de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (4.604.772,42 €) excluido el IVA.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de duración del contrato será de DOCE MESES y comenzará a contar a partir de la fecha fijada en el documento contractual. La prestación efectiva coincidirá con el calendario escolar vigente en cada momento.

El contrato tiene estimado iniciar su ejecución el día 1 de enero de 2027 y fecha fin el día 31 de diciembre de 2027.

10. PRÓRROGA.

El plazo de ejecución podrá ser prorrogado una o varias veces por un plazo máximo de DOCE MESES sin que la duración total del contrato incluido las prórrogas puedan exceder de VEINTICUATRO MESES, siendo obligatorio para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En caso de que la prórroga del contrato no se efectuase por año completo el importe de las mismas se calculará en base al número de días lectivos de ejecución en la prórroga.

11. SUSPENSIONES DEL SERVICIO DEL ARTÍCULO 208 DE LA LCSP.

Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

A modo de ejemplo en el caso de que el precio unitario de adjudicación en el momento de la suspensión fuese 20,00 euros/hora el precio unitario a abonar al objeto de esta cláusula será

20,00€/hora x 0,95= 19,00€/hora (Los importes/resultados se expresarán con dos decimales, redondeándose al segundo decimal).

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, siempre y cuando mantenga la plantilla adscrita al servicio y salvo regulación superior que lo impidiera, en concepto de los daños y perjuicios efectivamente sufridos, el 95 % del precio unitario de adjudicación correspondiente a los días lectivos en los que no se haya realizado el servicio.

12. GARANTÍAS

- a. **GARANTÍA PROVISIONAL.** Conforme a los artículos 106 y 150.2 de la LCSP, se establece una garantía provisional con un importe del 3% del presupuesto de licitación de cada uno de los lotes en atención a las circunstancias acaecidas en la tramitación de expedientes similares al que se licita, donde se produjeron renunciaciones de ofertas y retiradas injustificadas de proposiciones por parte de propuestos adjudicatarios. Del mismo modo, se han evidenciado, en el mismo momento procedimental, incumplimientos en la justificación de la documentación acreditativa de los propuestos adjudicatarios, lo que puede provocar el inicio de un nuevo expediente de contratación, con el perjuicio que ello puede ocasionar para garantizar al comienzo del servicio en las fechas previstas para la cobertura del servicio, por lo que procede su exigencia en el presente contrato dadas necesidades administrativas a satisfacer y el interés público objeto de protección para garantizar el mantenimiento de las ofertas hasta la adjudicación del contrato.
- b. **GARANTÍA DEFINITIVA.** Conforme a los arts. 106 y 111 de la LCSP, se exigirá una garantía definitiva del 5 % del precio de adjudicación (IVA excluido), por cada lote si los hubiera, que responderá del cumplimiento de las obligaciones contractuales. De acuerdo con el PCAP, la garantía se constituirá preferentemente mediante retención en el precio. No obstante, a elección de la persona contratista, tras el requerimiento del art. 150.2 LCSP, podrá constituirse íntegramente en efectivo, en valores, mediante aval o seguro de caución, o de forma mixta (parte por estos medios y el resto mediante retención en el precio), aportando la documentación acreditativa en el plazo de diez días hábiles desde el requerimiento y, en todo caso, antes de la formalización del contrato. En caso de modificación que incremente el precio de adjudicación, el contratista deberá reajustar la garantía en proporción. La cancelación se efectuará tras la recepción y, en su caso, una vez finalizado el plazo de garantía, siempre que no existan responsabilidades pendientes.
- c. **GARANTÍA COMPLEMENTARIA.** En los casos de ofertas incursas en baja anormal, se establecerá una garantía complementaria por un importe del 5% del precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta conforme al artículo 107.2 de la LCSP debido al riesgo que en virtud de ellos asume el órgano de contratación.

13. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen diferentes a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. A tales efectos, se ha previsto en la documentación que rija la licitación la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 LCSP. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

- a) Según lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el

MARIA DEL CARMEN RUIZ GOMEZ		11/05/2026 07:31:28	PÁGINA: 9 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwOef2802o2bxO0vq7M516H491B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, serán causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.

Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 %

b) Podrá ser causa de modificación del presente contrato el que durante la vigencia del mismo las necesidades reales de horas de ejecución del servicio autorizadas por la dirección General competente en materia de planificación impliquen aumento o disminución de las necesidades de horas estimadas, así como los casos contemplados en la nota aclaratoria 7 del apartado 1C de este anexo "Contrato en función de las necesidades".

Alcance y límites de la modificación:

La modificación se calculará actualizando el nuevo número de horas necesarios conforme al método establecido en la memoria económica para la determinación del precio del contrato.

Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 %.

El total de modificaciones previstas que podrá sufrir el expediente no podrá superar el 20% en su conjunto.

14. REVISIÓN DE PRECIOS.

No se contempla revisión de precios.

15. SUBCONTRATACIÓN.

Dado que se trata de un servicio en el que en la prestación principal es única (apoyo y asistencia escolar al alumnado con necesidades educativas de apoyo específico) no estando conformada por otras partes diferenciadas o accesorias en las que pudiera dividirse el contrato, se considera que esta prestación principal tiene el carácter de tarea crítica por lo que no puede ser objeto de subcontratación de conformidad con lo señalado en el artículo 215.2 e) de la LCSP.

16. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO.

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2027	2.088.328,40 €	1151010112 G/42E/22709/18

17. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

a) Criterios de solvencia económica y financiera propuestos y mínimos a cumplir por las licitadoras:

- Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo del 100 % del valor medio anual del valor estimado del contrato de los lotes a los que concurra.

b) Justificación de la solvencia económica y financiera propuesta:

Se ha elegido como criterio de solvencia económica y financiera el criterio relativo al volumen anual de negocios, puesto que la situación financiera, y el grado de fortaleza económica de los licitadores que determina el mismo se consideran indicativos de una suficiencia razonable en la capacidad de los mismos para hacer frente a las obligaciones que implicará la ejecución del presente contrato.

18. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se proponen los siguientes criterios mínimos de solvencia técnica y profesional:

a. Criterios de solvencia técnica y profesional propuestos y mínimos a cumplir por las licitadoras:

- Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos. Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 40 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de los lotes a los que concurra.

b. Justificación de la solvencia técnica y profesional propuesta:

El haber ejecutado servicios en los últimos tres años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, acreditado con los correspondientes certificados, se considera un criterio que implica que los licitadores poseen la experiencia y los recursos humanos y materiales para ejecutar las prestaciones del contrato con un nivel adecuado de calidad. El umbral establecido está dentro de los límites señalados en la LCSP.

19. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PROPUESTOS Y JUSTIFICACIÓN DE LOS MISMOS.

a) Valoración de los criterios de adjudicación.

En lo referente a los criterios de adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio entre los que se han establecido los siguientes aspectos económicos y cualitativos objeto de valoración:

MARIA DEL CARMEN RUIZ GOMEZ		11/05/2026 07:31:28	PÁGINA: 11 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwOef2802o2bxO0vq7M516H491B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.

VALORACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACION PONDERABLES AUTOMATICAMENTE.		100 puntos
CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES	1.- CONTROL DE PRESENCIA DEL PERSONAL: Hasta un máximo de 20 puntos. Se valorará la oferta de algún mecanismo de control de presencia del personal abajo reseñado. Mecanismos de control informatizados que garanticen el control de asistencia a través de medios y mecanismos aportados expresamente por la adjudicataria: • SÍ se oferta algún mecanismo20 puntos. • NO se oferta ningún mecanismo 0 puntos. 2.- REUNIÓN MENSUAL TELEMÁTICA O PRESENCIAL DE SEGUIMIENTO DEL SERVICIO: Hasta un máximo de 20 puntos. Se valorará la oferta de realización de reuniones mensuales de manera telemática o presencial por parte del coordinador o responsable de la empresa con la dirección del centro para conocer el grado de satisfacción del mismo y recoger incidencias generales del día a día que se deban tratar en el ámbito del centro educativo y la empresa por no requerir actuación del responsable del contrato según el criterio siguiente • SÍ se oferta reunión20 puntos. • NO se oferta reunión0 puntos. 3.- WEBINAR DE SENSIBILIZACIÓN BASADO EN LA INCLUSIÓN EDUCATIVA DIRIGIDO A LA COMUNIDAD EDUCATIVA RELACIONADO CON LA INCLUSIÓN DEL ALUMNADO: Hasta un máximo de 20 puntos. Se valorará la realización de webinars dirigidos al alumnado a las familias y a los docentes y PAS, sin menoscabo de que alguno de ellos pueda estar dirigido en exclusiva a uno de estos colectivos. La duración de cada webinar no debe ser inferior a 45 minutos, desarrollándose en horario de tarde y siendo recomendable que la convocatoria de la actividad sea coincidente con el horario de exclusiva del profesorado. Las temáticas incluidas en los mismos deberán estar basadas en la inclusión educativa, proponiéndose como ejemplos los siguientes: • Aproximación a las diferentes discapacidades (físicas, psíquicas, sensoriales, trastornos graves de conducta, trastornos de la comunicación...). • Barreras en el acceso a la educación. Uso de Sistemas Alternativos y Aumentativos de comunicación. • Intervención en situaciones de crisis (conducta, salud...). • Desarrollo afectivo-sexual y discapacidad (Para centros que escolaricen a alumnado con NEE en Secundaria y/ o en Educación Especial). • Deporte y discapacidad. recreos inclusivos. Se adjudicarán los puntos de este criterio conforme a lo siguiente: • Ningún webinar0 puntos. • 1 webinar al año..... 10 puntos. • 1 webinar al trimestre.....20 puntos.	60 puntos
	PROPOSICIÓN ECONÓMICA Hasta un máximo de 40 puntos. • Corresponderán cero puntos a la propuesta que sea coincidente con 0,00% de porcentaje de bajada económica sobre los precios unitarios de licitación.	40 puntos

	Las restantes ofertas de bajada económica obtendrán puntuaciones valoradas conforme a la siguiente fórmula: $40 \text{ puntos} \times \left(\frac{(1 - \% \text{ más alto de bajada de las ofertas admitidas})}{(1 - \% \text{ de bajada de la oferta a valorar})} \right)$	
--	--	--

Los presentes criterios y baremos se incorporarán al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), que establecerá su aplicación formal y ponderación definitiva conforme al artículo 145 de la LCSP

b) Justificación de los criterios de adjudicación.

Los criterios de adjudicación propuestos cumplen con las reglas establecidas en los artículos 145 a 148 de la LCSP, en cuanto que están vinculados al objeto del contrato y se han formulado de forma objetiva, con respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, sin que confieran al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada, garantizando la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva:

- El criterio SISTEMA DE CONTROL DE PRESENCIA DE LOS PROFESIONALES en la que se valora con 20 puntos las proposiciones que oferten un mecanismo de control de presencia, guarda una relación directa con un mejor seguimiento y del servicio, permitiendo la gestión de una manera diaria y centralizada.
- El criterio REUNION MENSUAL PARA EL CONTROL DEL SERVICIO en la que se valora con 20 puntos la realización de reuniones de seguimiento mensuales entre el coordinador de la empresa de monitores de integración social y los directores de los centros, permite un seguimiento del grado de satisfacción del servicio así como un cauce de recogida, valoración y tratamiento de las incidencias que puedan producirse en el ámbito del centro educativo y la empresa por no requerir actuación del responsable del contrato.
- El criterio WEBINAR DE SENSIBILIZACIÓN DIRIGIDO A LA COMUNIDAD EDUCATIVA RELACIONADO CON LA INCLUSIÓN DEL ALUMNADO en el que se valora con 20 puntos las proposiciones que incluyan el compromiso de llevar a cabo sesiones formativas hacia la comunidad educativa tiene como objetivo promover y fomentar la inclusión educativa.

20. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- Uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos. En los materiales que se realicen con el fin de dar difusión al Servicio no se utilizaran estereotipos sexistas que perpetúen roles de género, fomentando siempre las actitudes igualitarias.
- El cumplimiento del compromiso de la empresa contratista de ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores puestos de manifiesto en los mecanismos de control establecidos en pliego de prescripciones técnicas.

21. POLIZA DE SEGUROS.

MARIA DEL CARMEN RUIZ GOMEZ		11/05/2026 07:31:28	PÁGINA: 13 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwOef2802o2bxO0vq7M516H491B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Para la presente contratación se exigirá que la adjudicataria durante toda la vigencia del contrato tenga una póliza de seguros de responsabilidad civil con un capital mínimo asegurado equivalente al presupuesto de licitación de los lotes adjudicados IVA no incluido y que debe reunir las siguientes coberturas:

- Los posibles siniestros y que ampare las posibles contingencias que se pudieran derivar de la ejecución del contrato.
- La garantía patronal que cubre los posibles daños y perjuicios sufridos por el personal de la empresa en la ejecución de los trabajos.
- La responsabilidad civil del personal al servicio de la entidad adjudicataria por los riesgos que por daños puedan sufrir el alumnado durante el tiempo del servicio, así como por daños a terceros, tanto a personas como a cosas.
- También por daños producidos a la Agencia Pública Andaluza de Educación, o al personal dependiente de la misma, durante la vigencia del contrato.
- La defensa jurídica y las fianzas.

22. SUBROGACIÓN

Tal y como se recoge en el ANEXO correspondiente del PCAP, en base a lo dispuesto en el artículo 130. Información sobre las condiciones de subrogación en contrato de trabajo de la LCSP, el órgano de contratación deberá de facilitar a los licitadores, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

El órgano de contratación no es responsable de la información que debe ser facilitada por la actual empresa contratista, por lo que será la empresa entrante, la responsable de revisar los aspectos indicados en el correspondiente ANEXO del PCAP para la subrogación del personal, teniendo además acción directa contra el antiguo contratista en el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprenden de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación

PROPUESTA

Por todo lo expuesto y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en el ámbito de las competencias en materia de educación no universitaria que ostenta la Agencia Pública Andaluza de Educación, adscrito a la Consejería con competencia en materia de educación de la Junta de Andalucía esta Gerencia Provincial de Granada propone la contratación del servicio Objeto de esta memoria.

LA ADMINISTRADORA DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LA GERENCIA DE GRANADA

MARIA DEL CARMEN RUIZ GOMEZ		11/05/2026 07:31:28	PÁGINA: 14 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwOef2802o2bxO0vq7M516H491B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I

CENTRO	LOCALIDAD	TOTAL HORAS ESTIMADAS
C.E.I.P. Ramón y Cajal	Albuñuelas	356
I.E.S Alhedín	Alhendin	890
I.E.S Alhedín	Alhendin	534
C.E.I.P. Ntra.Sra. Remedios	Ambroz	890
C.P.R. Los Ríos	Arenas del Rey	534
C.E.I.P. Nazaries	Armillá	534
C.E.I.P. Armilla	Armillá	890
C.E.I.P. Miguel de Cervantes	Armillá	178
I.E.S. Alba Longa	Armillá	890
I.E.S Los Cahorros	Barrio de la Vega	712
C.E.I.P. Los Llanos	Barrio de la Vega	890
C.E.I.P. Los Llanos	Barrio de la Vega	356
C.E.I.P. La Almohada	Belicena	1.068
C.E.I.P. La Almohada	Belicena	1.068
C.E.I.P. San Francisco	Cajar	356
C.E.I.P. El Zargal	Cenes de la Vega	890
C.P.R. Virgen de la Cabeza	Churriana de la Vega	534
C.P.R. San Roque	Churriana de la Vega	534
I.E.S. Federico García Lorca	Churriana de la Vega	890
I.E.S. Federico García Lorca	Churriana de la Vega	356
E.I. Arco Iris	Churriana de la Vega	712
C.E.I.P. Escultor Cesar Molina	Churriana de la Vega	356
C.E.I.P. Villamena	Cozvíjar	356
E.I. La Viña	Cullar Vega	1.068
E.I. La Viña	Cullar Vega	356
I.E.S. Arabuleila	Cullar Vega	356
C.E.I.P. Federico García Lorca	Dílar	890
C.E.I.P. Maestro Manuel Morales	Durcal	534
I.E.S. Alonso Cano	Durcal	356
C.E.I.P. Cristo del Rescate	Escúzar	712
C.E.I.P. La Inmaculada	Fornes	890
C.E.I.P. Ntra.Sra. Nieves	Gabia la Grande	534
C.E.I.P. El Torreón	Gabia la Grande	890
C.E.I.P. El Torreón	Gabia la Grande	890
I.E.S. Montevives	Gabia la Grande	1.068
I.E.S. Montevives	Gabia la Grande	1.068
C.E.I.P. Virgen de la Paz	Gojar	1.068
C.E.I.P. Virgen de la Paz	Gojar	356
C.E.I.P. Alcazaba	Granada	1.068
C.E.I.P. Arrayanes	Granada	356
C.E.I.P. Arrayanes	Granada	1.068
C.E.I.P. Elena Martín Vivaldi	Granada	890
C.E.I.P. Fuentenueva	Granada	356
C.E.I.P. García Lorca	Granada	1.068
C.E.I.P. García Lorca	Granada	534
C.E.I.P. Genil	Granada	890
C.E.I.P. Jardín de la Reina	Granada	356
C.E.I.P. José Hurtado	Granada	890
C.E.I.P. Parque Nueva Granada	Granada	1.068



C.E.I.P. Profesor Tierno Galván	Granada	890
C.E.I.P. Profesor Tierno Galván	Granada	534
C.E.I.P. San Jose	Granada	890
C.E.I.P. Santa Juliana	Granada	534
C.E.I.P. San Juan de Dios	Granada	356
C.E.I.P. Sancho Panza	Granada	890
C.E.I.P. Sancho Panza	Granada	356
C.E.I.P. Sierra Elvira	Granada	1.068
C.E.I.P. Sierra Nevada	Granada	1.068
C.E.I.P. Sierra Nevada	Granada	890
C.E.I.P. Vicente Aleixandre	Granada	890
C.E.I.P. Vicente Aleixandre	Granada	356
C.E.I.P. Victoria Eugenia	Granada	356
I.E.S. Albaycin	Granada	1.068
I.E.S. Alhambra	Granada	1.068
I.E.S. Alhambra	Granada	1.068
I.E.S. Generalife	Granada	890
I.E.S. La Madraza	Granada	1.068
I.E.S. Miguel de Cervantes	Granada	1.068
I.E.S. Severo Ochoa	Granada	1.068
I.E.S. Virgen de las Nieves	Granada	356
I.E.S. Zaidin-Vergeles	Granada	1.068
C.E.I.P. Pilar Izquierdo	Hijar	1.068
C.E.I.P. Ntra. Sra. Angustias	Huetor Vega	890
I.E.S. Los Neveros	Huetor Vega	890
C.E.I.P. Virgen del Rosario	Jayena	890
C.E.I.P. San Isidro Labrador	La Malahá	534
C.E.I.P. Enrique Tierno Galván	La Zubia	534
C.E.I.P. Enrique Tierno Galván	La Zubia	1.068
C.E.I.P. Alzawiya	La Zubia	890
C.E.I.P. Alzawiya	La Zubia	1.068
C.E.I.P. Isabel la Católica	La Zubia	890
C.E.I.P. Isabel la Católica	La Zubia	534
I.E.S. Trevenque	La Zubia	356
C.E.I.P. Francisco Ayala	Ogijares	890
C.E.E.E. Jean Piaget	Ogijares	890
C.E.E.E. Jean Piaget	Ogijares	890
C.E.I.P. Ramón y Cajal	Ogijares	712
I.E.S. Blas Infante	Ogijares	356
C.E.I.P. Virgen de la Paz	Otura	1.068
I.E.S. Escultor Sanchez Mesa	Otura	1.068
C.E.I.P. El Olivarillo	Padul	890
I.E.S. La Laguna	Padul	712
C.E.I.P. Berta Wihekmi	Pinos Genil	534
C.E.I.P. Virgen de los Dolores	Purchil	1.068
C.E.I.P. Virgen de los Dolores	Purchil	1.068
C.P.R. El Temple	Ventas de Huelma	356
TOTAL		72.268

MARIA DEL CARMEN RUIZ GOMEZ		11/05/2026 07:31:28	PÁGINA: 16 / 16
VERIFICACIÓN	NjyGwOef2802o2bxO0vq7M516H491B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	